

1º Dirijase circular a los C. C. C. C. y Jefes de Oficinas ordenándoles que notifiquen al personal de su inmediata dependencia, que se encuentre comprendido por la disposición citada, que dentro del término improrrogable de cinco días, contados desde la fecha de la notificación, deben manifestar a su Jefe respectivo su opción por alguno de los empleos que actualmente acumulan.

2º Dentro del sexto día, indefectiblemente, los Consejos Escolares y Jefes de Oficinas, darán cuenta del cumplimiento de esta resolución. - Comuníquese etc. -

Buenos Aires, Marzo 10 de 1915
El H. Consejo en sesión de la fecha.

Resuelve:

Declarar subsistentes para el corriente año en la misma forma, en que se acordaron, las asignaciones concedidas el año anterior, a Asociaciones cooperativas de la instrucción primaria (artículo 24 del Item 12. del inciso 12 de la Ley de Presupuesto). - Comuníquese etc. -

15191

C

X

Buenos Aires, Marzo 8/1915
El H. Consejo en sesión de la fecha.

Resuelve:

1º Las licencias por causa de enfermedad serán acordadas al personal docente, dependiente del Consejo Nacional de Educación hasta por un término de 45 días con goce de sueldo. - Estas licencias podrán prorrogarse, por excepción con goce de sueldo previo los siguientes informes:

x

a) Informe de la Inspección Médica Escolar, sobre la enfermedad y término probable de su curación...

b) Informe de Estadística sobre las inasistencias y licencias que haya tenido el recurrente en los últimos cinco años; debiendo agregar en cada caso la foja de servicios...

c) Informe de la Inspección Técnica sobre el concepto profesional que le merece.

d) Los certificados-médicos que presenten los maestros de escuelas de Territorios y de Provincias a los efectos de esta resolución deberán venir rotados por el Comisario o Jefe de Paz de la localidad, siempre que no existiere en ella, una autoridad-médica que revista carácter oficial...

2º Cuando al tomar la intervención que les corresponda la Inspección Médica Escolar y la Inspección Técnica encontraran que el Solicitante se encuentra comprendido en las condiciones establecidas por el Art. 7º del Reglamento General de Escuelas lo harán constar así elevando sus informes en este caso en la forma prescrita en dicho precepto reglamentario.

3º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente. —

Comunique etc. —

Buenos Aires, Marzo 10 de 1915

con el propósito de proveer a la gestión de los Consejos Escolares en cuanto, a gasto, facilitar el cumplimiento de los deberes y atribuciones que corresponden a los mismos y proveer, además,